

**OFICINA ASESORA JURIDICA
Grupo Cobro Coactivo**

**NOTIFICACION POR CORREO
Art. 566 y 826 del Estatuto Tributario**

FECHA: 26 de Octubre de 2015

URGENTE

Señor(a): Representante Legal

Empresa: ALMA SALUD Y VIDA DE COLOMBIA SAS

Dirección: CARRERA 18 N° 12-75 TORRE 2 CONSULTORIO 607 EDIFICIO
MEGACENTRO

Ciudad: PEREIRA - *RISARALDA*

Oficio No. 1200000 - 205122

**PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: AUTO SEGUIR EJECUCION Y CORRE
TRASLADO DE LA LIQUIDACION.**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de Octubre de 2015

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO PARA SU NOTIFICACION

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2-177-2014

CIUDAD: Bogotá D.C.

DIRECCION: Carrera 14 No. 99-33 Piso 11

**QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA -
COBRO COACTIVO**

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO SEGUIR EJECUCION
SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE
COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO Y CORRE TERMINO POR
TRES DIAS PARA OBJETAR LA LIQUIDACION.

Atentamente,

Original
firmado *Monica Ochoa Alvarez*
Abogado Jurisdicción

MONICA OCHOA ALVAREZ
Abogado - Designado

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO

Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2015

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. 2-177-2014

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empleador denominado ALMA SALUD Y VIDA DE COLOMBIA SAS, Nit y/o CC 900571972, con domicilio en CARRERA 18 N° 12-75 TORRE 2 CONSULTORIO 607 EDIFICIO MEGACENTRO, de la ciudad de PEREIRA-RISARALDA , por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha del 15 de Septiembre de 2015 y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Abogado de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 936 del Estatuto Tributario Nacional

RESUELVE

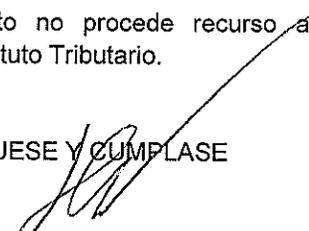
Primero. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado ALMA SALUD Y VIDA DE COLOMBIA SAS, con domicilio en la ciudad PEREIRA-RISARALDA en los términos de la orden de pago.

Segundo. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y decrete las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

Tercero. Notifíquese la presente resolución por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565, 566, 567 y/o 568 del estatuto tributario.

Cuarto. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Jorge Humberto Ruiz Victoria
Asesor - Oficina Asesora Jurídica
Grupo Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2015

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número 2-177-2014, iniciado con base en la Resolución No. 48 del 19 de Febrero de 2014 contra ALMA SALUD Y VIDA DE COLOMBIA SAS y a favor del Fondo de RIESGOS LABORALES, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Multa} \times 12\% \times \text{Días en Mora}}{360}$$

Fecha Ejecutoria: 28 de Marzo de 2014

Valor de la Multa: \$ 3,080,000.00

Intereses desde: 28 de Marzo de 2014 hasta: 26 de Octubre de 2015

Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora: 577

Intereses: \$584,272

Total Deuda: \$3.664.272

Monica Ochoa Alvarez
MONICA OCHOA ALVAREZ
Abogado